

**CIRCULAR ADMINISTRATIVA Nº 21608**

**ASUNTOS IMPOSITIVOS**

Buenos Aires, 14 de julio 2020.

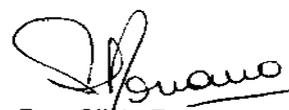
Señor Gerente:

**CORDOBA – REGIMEN ESPECIAL DE RECAUDACION DEL IMPUESTO  
SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS – SIRCREB-**

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle que por Resolución N° 196/21 MF se sustituye la normativa y se adecuan las alícuotas que deberán aplicarse para la recaudación del impuesto sobre los ingresos brutos en el marco del “Régimen Especial de Recaudación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - SIRCREB”.

En el caso de contribuyentes del régimen del Convenio Multilateral, se establecen las alícuotas que deberán utilizarse excepto para quienes estén incluidos en los padrones que elabore la Dirección General de Rentas, como así también para los casos de aplicación de alícuotas diferenciales.

Saludo cordiales,

  
Dra. Silvia Roxana Romano  
Asesoría Letrada